



**San Andrés, Isla, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)**

|                                |                                      |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| <b>RADICACIÓN</b>              | 88-001-40-03-002-2022-00274-00       |
| <b>REFERENCIA</b>              | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| <b>DEMANDANTE</b>              | Banco Agrario de Colombia S.A.       |
| <b>DEMANDADOS</b>              | Judith Stephens Corpus.              |
| <b>Auto Interlocutorio No.</b> | 1042-22                              |

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, se observa que en el libelo introductor se verifican las exigencias previstas en los Artículos 82, 84 y 422 del C. G. de P.; así mismo, se pudo evidenciar que el instrumento negociable allegado como títulos de recaudos, estos son, pagares identificados números 081036100006169 y 081036100006170, ambos de fecha 24 de septiembre de 2021 que fungen en el expediente virtual, reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 621 y 671 del C. Co., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en ellos la acción cambiaria de que trata el Artículo 793 ibídem.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de la ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibidem.

En mérito de lo breve mentes expuesto, el Despacho,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **JUDITH STHEPHENS CORPUS**, por la las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 081036100006169.**

1.1. La suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$ 8.270.101)**, por concepto de capital - **PAGARE** 081036100006169.

1.2. Por la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital del pagaré No. 081036100006169, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 26 de octubre de 2022, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$ 1.318.921)**, por capital de los otros conceptos pactados (Seguros vida, desempleo, gastos de papelería, gastos notariales, impuestos entre otros.

1.4. Por la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital de los otros conceptos pactados en el pagaré No. 081036100006169, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 26 de octubre de 2022, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 1.013.584)**, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré No. 081036100006169, liquidados desde el 10 de febrero de 2022, hasta el 25 de octubre de 2022, fecha en que se hizo exigible la obligación.

**PAGARÉ No. 081036100006170.**

1.6. La suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 8.505.861)**, por concepto de capital - **PAGARE** 081036100006170.



1.7. Por la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital del pagaré No. 081036100006170, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 26 de octubre de 2022, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

1.8. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 3.509.027)**, por capital de los otros conceptos pactados (Seguros vida, desempleo, gastos de papelería, gastos notariales, impuestos entre otros.

1.9. Por la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital de los otros conceptos pactados en el pagaré No. 081036100006170, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 26 de octubre de 2022, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

1.10. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 1.497.986)**, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré No. 081036100006170, liquidados desde el 5 de marzo de 2022, hasta el 25 de octubre de 2022, fecha en que se hizo exigible la obligación.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a la demandada señora **JUDITH STEPHENS CORPUS** del presente auto en la forma legal, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, conforme lo contempla los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con vigencia permanente en el Decreto 2213 de 2022.

**TERCERO:** Reconózcase personería al doctor **ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.672.656 y portador de la Tarjeta Profesional No. 34.593 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ**